



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN**

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1.399/2017.1
NUEVA TOLTEN, 29 DIC. 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- El proyecto "Poste Alumbrado Público a través de Energía Fotovoltaica, Isla Los Pinos, Toltén".
- El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 02 de Noviembre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y la Municipalidad de Toltén.
- El Decreto Exento N° 632, del Ministerio de Energía, de fecha 07 de Diciembre de 2017, que aprueba convenio señalado en el punto anterior.
- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.966, de fecha 14 de Diciembre de 2016, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2017.
- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

CONSIDERANDO:

El proyecto "Poste Alumbrado Público a través de Energía Fotovoltaica, Isla Los Pinos, Toltén".

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 02 de Noviembre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y la Municipalidad de Toltén.
- 2.- Considérese el convenio indicado en el punto anterior, parte integrante del presente decreto.
- 3.- Los gastos que se originan por la aplicación del presente Decreto, serán imputados al Item correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



ALFREDO FONSECA SANDOVAL
ALCALDE (S)

AFS/RNS/RGB/cms.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Transparencia ✓
- Secplan (2)
- Unidad de Control Municipal
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN

En Santiago de Chile, a 02 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, Rol Único Tributario N° 69.191.400-3, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Bernardo O'Higgins N°410, comuna de Toltén, Región de la Araucanía, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.



En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la instalación de postes de alumbrado público a través de energía fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta N° 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de 10 postes de alumbrado público a través de energía fotovoltaica para el sector Isla Los Pinos de la comuna de Tolten.



Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula sexta, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de \$24.000.000 (veinticuatro millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, entendiéndose como tal, cuando sea ingresada por Oficina de Partes de la Subsecretaría la copia del acto administrativo aprobatorio por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo N° 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:



- Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.
 3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
 4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
 5. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos) el ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.

El Informe de Rendición de Cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría indicando, entre otros antecedentes, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes (segundo Informe de Rendición de Cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.



6. Subsanan los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se defina en la notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría

De no ser entregados por parte del ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente Cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26, inciso quinto, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo N° 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría haya efectuado al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la



Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente acuerdo de voluntades.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas pertinentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
12. Facilitar la organización y logística de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo N°1 Programación de Actividades del presente Convenio.
13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo N° 3 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.

En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante Oficio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.



Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Oficio al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$24.000.000 (veinticuatro millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula sexta, numeral 1, de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".
4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.
5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Revisar los aspectos técnicos de las Bases de Licitación para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de los servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto. Igualmente y cuando corresponda, la Subsecretaría procederá a la revisión de la contratación directa de los mismos, debiendo en tal caso el Ejecutor fundamentar la causal para proceder de tal forma, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.
8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.
9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula sexta, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.
10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo N° 1 Programación de Actividades del presente Convenio.



Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Asimismo, las partes dejan constancia que la Ilustre Municipalidad de Toltén realizará, cuando corresponda, la(s) licitación(es) pública(s) para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto y, cuando corresponda, la contratación directa de los mismos, debiendo en tal caso fundamentarse la causal para proceder de tal forma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la **Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo dictados tanto por el Ministerio de Energía como por el Ejecutor y su Anexo N° 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, entendido éste como la fecha en la cual ingresa a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría la copia del acto administrativo dictado por parte del Ejecutor. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.



3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.
4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
6. Cuando el Ejecutor no presente 3 (tres) Informes de Rendiciones de Cuentas de forma consecutiva.
7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula octava, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta, numeral 13, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula sexta, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros solo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.



- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimotercera. NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍA.

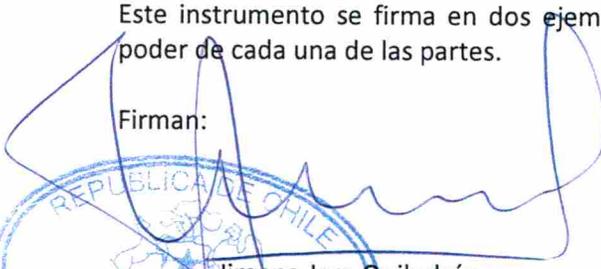
El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don(a) Guillermo Martínez Soto, para representar a la Ilustre Municipalidad de Tolten consta en el Decreto Alcaldicio Exento N° 5.148, de fecha 06 de diciembre de 2016.

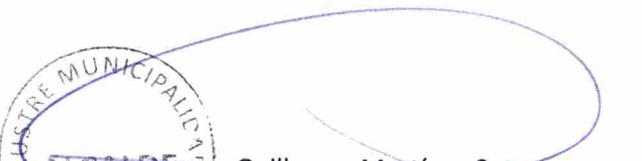
Cláusula Decimocuarta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:



Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía



Guillermo Martínez Soto
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Tolten


CEN/GRG/AHM/HMB/VDO/GSE/PBB/

